



Factura: 002-003-000020536



20171701030P01080



PROTOCOLIZACIÓN 20171701030P01080

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE ABRIL DEL 2017, (12:37)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ESCRITURA DE REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER OTORGADA POR LA MERCANTIL COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DURINI ANDRADE FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707719462

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Nº TRAMITE: 21065-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
31/05/17

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO.-

FELIPE DURINI ANDRADE, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 170771946-2, de estado civil soltero y de profesión Abogado de la República del Ecuador, a usted respetuosamente solicito:

En conformidad con la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar la escritura pública de **REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL**, otorgada por la Mercantil **COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.**, número seiscientos noventa y cuatro, el 27 de marzo de 2017, ante el señor Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Alberto Bravo Olaciregui; debidamente apostillada conforme Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, en esa misma fecha.

Los **ACTOS JURÍDICOS** que comprenden la escritura objeto de esta protocolización:

PRIMERO.- Se **revoca, anula y deja sin valor ni efecto**, todas y cada una de las facultades conferidas como apoderada de la Sucursal de **COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.**, en la República del Ecuador, a favor de la compañía **EXPERTISEADVISOR ABOGADAS, CIA LTDA**, nombrada mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Alberto Bravo Olaciregui, el día 27 de junio de 2016, bajo el número 1026 de orden de su protocolo.

SEGUNDO.- Se confiere **PODER GENERAL** a favor de "**DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA LTDA**", para que represente a **COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L. SUCURSAL ECUADOR**, en los términos y conforme las atribuciones que ahí se contienen.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Felipe Durini Andrade
ABOGADO MAT. 8448 CAP



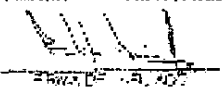


COLEGIO DE ABOGADOS
DE QUITO
CREDENCIAL PROFESIONAL

8448 **Ab.** **FELIPE DURINI ANDRADE**
MATRICULA TITULO NOMBRES Y APELLIDOS

 **1707719452** **27/02/2004**
CEDULA FECHA APLACION

23/11/2009 **31/12/2010**
FECHA EMISION FECHA VENCIMIENTO

FECHA DE CALIFICACION

DH1610631

09/2016



NOTARIA
 ALBERTO BRAVO OLACIREGUI
 C/. Príncipe de Vergara, 203
 Tlf: 91 411 92 10
 Fax: 91 411 26 69
 28002 MADRID

ESCRITURA DE REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODER
 OTORGADA POR LA MERCANTIL COMINS GLOBAL
 CORPORATION, S.L.. -----

NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

EN MADRID, mi residencia, a veintisiete de
 marzo de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, ALBERTO BRAVO OLACIREGUI, Notario
 del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, -----

-----COMPARECE -----

DON JUAN MANUEL ESCOLAR LOPEZ, mayor de edad,
 economista, divorciado, vecino de MADRID (MADRID),
 con domicilio en Calle DUQUESA DE PARCENT, N.º 70,
 3ºD. Me exhibe su Documento Nacional de Identidad
 número 00833765S. -----

Identifico al compareciente por medio del
 supletorio c) del artículo 23 de la Ley del
 Notariado. -----



-----INTERVIENE-----

En nombre y representación de la entidad mercantil denominada "COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.", domiciliada en MADRID, Calvarrasa de Abajo (Salamanca), calle Salas Pombo, n° 4. -----

Con C.I.F número B-37028040 . -----

El Objeto social de la sociedad es: a) la ejecución de obras y construcciones públicas o privadas de toda clase, por cuenta propia o ajena y especialmente las obras de edificaciones urbanas, industriales, de urbanización, saneamiento y abastecimiento de aguas, excavaciones, movimientos de tierras y similares; las obras de carreteras, puentes, túneles, ferrocarriles, hidráulicas, riegos, puertos, aeropuertos, dragados, trabajos de reparación, conservación y decoración de todo tipo de obras; la fabricación de materiales auxiliares, la construcción en general. (CNAE 4122, 4211). ----

b) la adquisición, enajenación, parcelación, urbanización y administración de toda clase de fincas, sean rústicas o urbanas, así como la promoción, construcción y venta o explotación, alquiler de edificaciones en su totalidad, por partes o por pisos. (CNAE 6810). -----

Y

DH1610632

09/2016



c) Trabajos de maquinaria pesada y su transporte (CNAE 4941). -----

d) La adquisición, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español (CNAE 6612). -----

e) El asesoramiento, estudio, gestión, materialización, planificación, adecuación y programación de toda clase de inversiones, por cuenta propia o ajena. (CNAE 6630). -----

Constituida por tiempo indefinido con la denominación de Felipe Mateos e Hijos, S.L. mediante escritura autorizada en Salamanca, por el notario don Julio Rodríguez García, el día 15 de octubre de 1982, bajo el número 3.069 de orden de protocolo; adaptados sus estatutos en escritura otorgada ante el Notario de Salamanca referido el día 8 de julio de 1998 con el número 820 de protocolo; cambiada su denominación social y ampliado su objeto social en escritura otorgada el





día 12 de abril de 2016 ante la Notario de Madrid doña Susana Ortega Fernández, con número 381 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca, al tomo 57, folio 13, hoja SA-1151, inscripción 4ª. -----

Sus facultades para este otorgamiento derivan de su mencionado cargo de Administrador Único de la Sociedad, para el que fue nombrado, por tiempo indefinido, en la escritura autorizada el día 12 de abril de 2016 ante la Notario de Madrid doña Susana Ortega Fernández, con número 381 de protocolo, escritura, cuya copia autorizada, que causó la inscripción 4ª en la Hoja de la Sociedad, me exhibe, y acredita el carácter con que interviene y sus facultades para este otorgamiento. -----

Manifiesta el compareciente hallarse en el ejercicio legítimo de su cargo y la subsistencia legal de la sociedad con plena capacidad y virtualidad, sin que nada me conste en contrario.

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura al principio calificada, y al efecto,-----

-----**OTORGA**-----

PRIMERO. -----

DH1610633

09/2016



Que, en la representación que ostenta, **REVOCA, ANULA Y DEJA SIN VALOR NI EFECTO**, todas y cada una de las facultades conferidas como apoderada de la Sucursal de COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L., en la República de Ecuador, a favor de la compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS, CIA LTDA, nombrada mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Alberto Bravo Olaciregui, el día 27 de junio de 2016, bajo el número 1026 de orden de su protocolo.- -----

Me dispensa la notificación de dicha revocación por ser las misma conocida por el interesado, según manifiesta. -----

SEGUNDO.- -----

Que, en el carácter de su intervención, confiere poder a favor de **"DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA LTDA"**, RUC (CIF): 1792299209001, AV. DE LOS SHYIS N32-40 Y AV.6 DE DICIEMBRE, QUITO (ECUADOR), para que a través de sus representantes legalmente autorizados y conforme sus propios

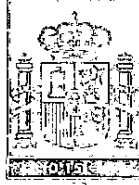
f



estatutos, en representación de la Sucursal de COMINS GLOBAL CORPORATION SL, en la República de Ecuador, gozará de las más amplias facultades para otorgar y suscribir todos los actos, contratos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, incluidos aquellos que requieran de cláusula especial, y, especialmente, estará autorizada para lo siguiente: (uno) Para representar a la sucursal ante todas las Instituciones del Estado y demás personas jurídicas de carácter público y privado, así como para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas; (dos) Para realizar trámites administrativos de cualquier naturaleza, suscribiendo todos los documentos que se requieran al efecto; (tres) Para cobrar créditos bien sea recibiendo dinero o especies, o bien exigiendo el cumplimiento forzado de las obligaciones contraídas; (cuatro) Para pagar las deudas adquiridas por la sucursal, girar, aceptar o cobrar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros o ejecutar toda clase de transacciones y operaciones respecto de tales cuentas, sea en instituciones del sistema financiero ecuatoriano o

DH1610634

09/2016



en cooperativas de ahorro y crédito; (cinco) Para suscribir pagarés, letras de cambio, conocimientos de embarque y demás documentos mercantiles negociables; (seis) Para celebrar toda clase de contratos de trabajo y declararlos terminados, de conformidad con la ley; (siete) Para representar a la sucursal en toda clase de asuntos judiciales, tanto en calidad de actora como de demandada, cualquiera que fuese su materia o naturaleza, encontrándose expresamente autorizada para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, sin restricción, y con todas las facultades contempladas en el artículo 43 del Código Orgánico General del Procesos; (ocho) Para nombrar procuradores judiciales y delegar el ejercicio de este poder a otros mandatarios generales o especiales; (nueve) Para inscribir y actualizar a la sucursal en el Registro Único de Proveedores, en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y



cualquier otro registro que fuere necesario para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo las actualizaciones que fueren del caso; (diez) Para solicitar todos los permisos y demás autorizaciones que fueren necesarias para importar y exportar bienes; y, (once) Para presentar ofertas y celebrar contratos con el sector público y privado, conforme con la actividad de la sucursal. Se aclara que si este instrumento debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces o magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester, de manera tal que si algo no está expresamente previsto, no por ello se entenderá que a la Apoderada General le falta poder para hacerlo, toda vez que es voluntad de la compañía poderdante que la representación de dicha Apoderada General se extienda a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la sucursal, sin limitación alguna de tiempo, cuantía o clase de los actos o contratos que deben ejecutarse o celebrarse en el nombrado país. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a

DH1610635

09/2016



los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

ASÍ LO OTORGA: -----

Leída por mí íntegramente al compareciente esta escritura, previa renuncia del derecho que para hacerlo por sí le advertí tenía, a su elección, y enterado de su contenido, significado y alcance, que le he explicado detalladamente, la otorga, se ratifica y la firma conmigo, el Notario, por ser fiel expresión de su voluntad libremente informada y acorde con la legalidad vigente. -----

DOY FE: -----

De haber hecho las reservas y advertencias legales, y las de los artículos 82 y 83 del Reglamento del Registro Mercantil, y en general del contenido de este instrumento público extendido en

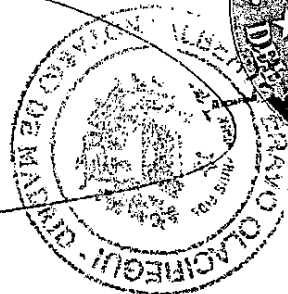


cinco folios de papel timbrado para uso exclusivo
notarial serie DH, números, el presente y los
cuatro anteriores en orden correlativo. -----

Está la firma y rúbrica del compareciente.-----

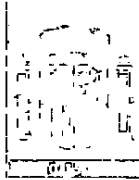
Signado. Firmado: ALBERTO BRAVO OLACIREGUI. Rubricado y
sellado.-----

ES COPIA de su original, al que me remito y que bajo el número que
encabeza obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos y
a instancia del otorgante, según interviene, la expido en cinco folios de
papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie DH, número 1610631 y los
cuatro siguientes correlativos, en Madrid a veintisiete de marzo de dos mil
diecisiete, Doy fe.-



DH1538231

09/2016



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Alberto Bravo Olaciregui, Notario de Madrid

El día 27/03/2017 con el número 694 de su protocolo.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Alberto Bravo Olaciregui
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid **6. el día 27 de Marzo de 2017**
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature

020030



Doña Eva Mª Sanz del Real
Firma delegada del Decano



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN ESCRITA DEL ABOGADO FELIPE DURINI ANDRADE, CON MATRICULA PROFESIONAL No. 8448 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, DEL DÍA DE HOY EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, EN SIETE (7) FOJAS ÚTILES PROTOCOLIZO: LA ESCRITURA DE REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER OTORGADA POR LA MERCANTIL COMINS GLOBAL CORPORATION. S.L., EL 27 DE MARZO DE 2017 ANTE NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID, ALBERTO BRAVO OLACIREGUI, DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

QUITO A, DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

EL NOTARIO

DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

DI 2 COPIAS

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que contiene la **PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODER OTORGADA POR LA MERCANTIL COMINS GLOBAL CORPORATION S.L.**; debidamente sellada y firmada en Quito, a 13 de abril del 2017.-P01080.-FHA

EL NOTARIO



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-003-000020709



20171701030000453

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701030000453

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DARIO ANDRADE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2017, (12:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA DE REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODER

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DURINI ANDRADE FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707719482
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FELIPE DURINI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707719482

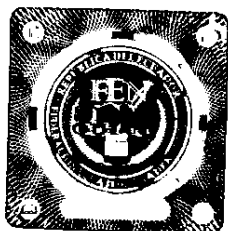
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Tome nota al margen de la respectiva protocolización de LA ESCRITURA DE REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER OTORGADA POR LA MERCANTIL COMINS GLOBAL CORPORATION. S.L., EL 27 DE MARZO DE 2017 ANTE NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID, ALBERTO BRAVO OLACIREGUI, DOCUMENTO DEBIDAMENTE APOSTILLADO, realizada ante mí el 10 de ABRIL del 2017; de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1061, de fecha 28 de ABRIL del 2017, emitida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual se **CALIFICA de suficiente los documentos otorgados en el exterior atinentes al poder que la compañía extranjera "COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L."** con ésta marginación doy cumplimiento a lo dispuesto es el artículo segundo de dicha resolución.- Quito, a 4 de mayo de 2017.-

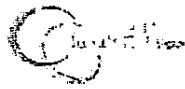
EL NOTARIO




DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



Factura: 002-003-000021421



20171701030000528

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701030000528

MATRIZ	
FECHA:	4 DE MAYO DEL 2017, (8:51)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01080

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DURINI ANDRADE FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707719462
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-ORASD-SAS-2017-1061

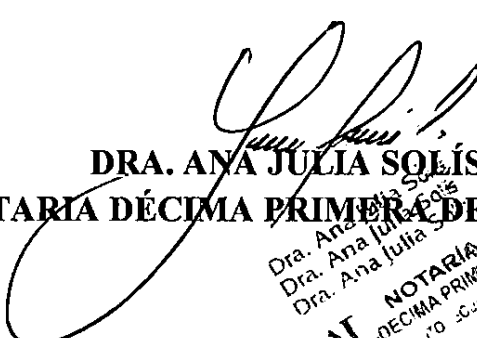
NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1061, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, doctor Camilo Valdivieso Cueva, de veintiocho de abril del dos mil diecisiete, en la que resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaria Trigésima el Distrito Metropolitano de Quito, de trece de abril del dos mil diecisiete, atinentes al poder que la compañía extranjera COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L. , de nacionalidad española confiere a la COMPAÑÍA DURINI & GUERRERO Abogados Cía. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana, así como la revocatoria del poder en relación a la compañía Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomo nota al margen de la protocolización de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, realizada en esta Notaria.- Quito, a cinco de mayo del año dos mil diecisiete.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
JURO - CANTÓN QUITO
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



Factura: 003-002-000022169



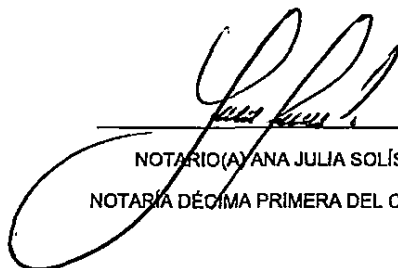
20171701011000864

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701011000864

MATRIZ	
FECHA:	5 DE MAYO DEL 2017, (14:01)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701011P03286

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DURINI ANDRADE FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707719462
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION N°SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1061


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1061

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de abril de 2017, que contiene el poder que la compañía extranjera "COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.", de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2386 de 27 de septiembre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 07 de octubre de 2016, confiere a la compañía Durini & Guerrero Abogados Cía. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda.; y, escritura pública otorgada en la misma Notaría el 25 de abril de 2017, que contiene la declaración juramentada efectuada por el Gerente General de la compañía Durini & Guerrero Abogados Cía. Ltda., manifestando que una vez que se califique a su representada como nueva apoderada de la compañía extranjera se compromete a actualizar la información de esta última en el sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-875-M de 27 de abril de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de abril de 2017, atinentes al poder que la compañía extranjera "COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.", de nacionalidad española, confiere a la compañía Durini & Guerrero Abogados Cía. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación a la compañía Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que: a) La Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 10 de abril de 2017 que contiene el poder y revocatoria que se califican; b) La Notaría Décimo Primera del mismo Distrito tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 18 de agosto de 2016, que contiene el poder que fuera otorgado a la compañía Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda., que ahora se revoca; y, c) Dichas Notarías sienten las razones respectivas.

me
f

2



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
"COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L."

1061

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:
a) Inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 10 de abril de 2017 en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito, *junto con esta resolución*; b) tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido a la compañía Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda. y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 07 de octubre de 2016; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 ABR. 2017

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MRV
Exp. 709718
Tr. 21065-0041-17

TRÁMITE NÚMERO: 30188



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODERES

NÚMERO DE REPERTORIO:	23173
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2171
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1792356709001	EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.	REVOCADO
1792299209001	DURINI & GUERRERO ABOGADOS CIA LTDA	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODERES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /10/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	"COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L."
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1061 EFECTUADA ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE FECHA 28/04/2017... SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4402 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2016..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL